

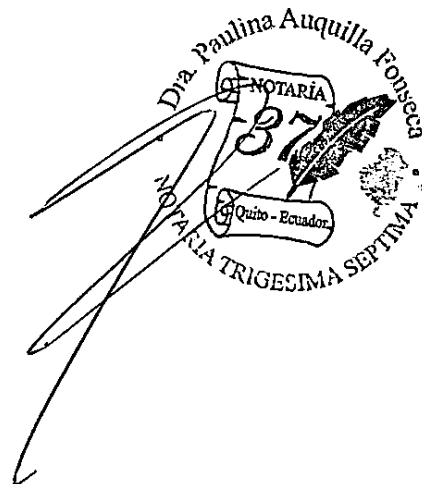


SEÑORA NOTARIA:

Yo Doctor Oscar Santiago Campana Vargas en mi calidad de abogado en libre ejercicio de la profesión, al amparo de lo dispuesto en la ley notarial, muy respetuosamente le solicito que de digne protocolizar el PODER AMPLIO Y SUFICIENTE otorgado por MORELCO S.A.S representada en forma conjunta por Arturo José Serna Henao y Stella Zamora Buitrago a favor de Oscar Santiago Campana Vargas y Jorge Isaac Fiallos Chiriboga.

Ante Usted, Señora Notaria, para los fines legales consiguientes.

Dr. Oscar Santiago Campana Vargas
Matrícula 5595 CAP



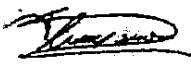
**COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA**



Doctor
CAMPANA VARGAS OSCAR SANTIAGO

CÉDULA: 1707752125
AFILIACIÓN: 2000/01/07
EMISIÓN: 2016/12/21
VENCE: 2016/12/31

5595
FELICITACIONES Y FELICIDADES

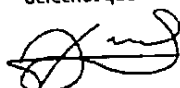


FIRMA

ADVERTENCIA

Este documento es único y exclusivo de su titular y su uso personal e INTRANSFERIBLE.

El Colegio de Abogados de Pichincha solicita a las Autoridades Públicas y Privadas reconocer al Titular de esta credencial los derechos que le corresponden de acuerdo con la Ley.


Dr. Jose Aloma Rodriguez
Presidente


Msc. Maria de los Angeles Bories R
Secretaria

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

En Quito, a 18 de febrero de 2017, la Notaria Dra. Paulina Auquilla Fonseca, en su calidad de Notaria Trigesima Septima del Cantón Quito, ha recibido el documento que me fue presentado para este efecto y acto de fe lo he inscrito en el libro de actas.

Quito, a

18 FEB 2017

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA

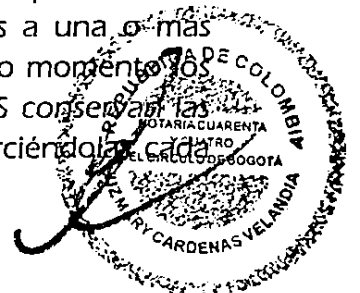
PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

Y REVOCATORIA DE PODER

MORELCO S.A.S. (anteriormente denominada MONTAJES MORELCO S.A.S.), N.I.T. 890312765-4, una sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, con dirección comercial en Carrera 13 A No.98-75 Bogotá D.C. Colombia, empresa que desarrolla operaciones y negocios en la República del Ecuador, en adelante denominada como la "COMPAÑÍA", representada de forma conjunta por ARTURO JOSE SERNA HENAO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Identidad No. 16.349.159 de Tuluá (Valle), de nacionalidad Colombiana, domiciliado en Bogotá-Colombia, y STELLA ZAMORA BUITRAGO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.777.816 de Usaquén, de nacionalidad Colombiana, domiciliada en Bogotá - Colombia, en condición de Representantes legales Grupo I y Grupo II respectivamente de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña, previamente autorizados por la Junta Directiva de MORELCO S.A.S. para emitir el presente documento, tal como se indica en el acta adjunta, confieren el presente poder amplio y suficiente a los señores: i) OSCAR SANTIAGO CAMPANA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No.1707752125 y, ii) JORGE ISAAC FIALLOS CHIRIBOGA, con cédula de ciudadanía No.1716119662, en adelante denominados como los REPRESENTANTES LEGALES DE LA SUCURSAL y/o "APODERADOS", facultándolos para representar a la COMPAÑÍA y a la sucursal de ésta en la República del Ecuador, con amplias atribuciones para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y especialmente para que puedan - a nombre y en representación de la COMPAÑÍA y su sucursal en Ecuador - contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Los REPRESENTANTES LEGALES DE LA SUCURSAL y/o APODERADOS quedan facultados para actuar de manera individual o conjunta en el ejercicio del mandato conferido mediante el presente instrumento.

De igual manera los REPRESENTANTES LEGALES DE LA SUCURSAL y/o APODERADOS quedan expresamente facultados para delegar total o parcialmente el presente poder a ellos conferido, pudiendo delegar facultades a una o más personas y revocar tales delegaciones; entendiéndose que en todo momento los REPRESENTANTES LEGALES DE LA SUCURSAL y/o APODERADOS conservan las facultades otorgadas en este instrumento y podrán continuar ejerciéndolas cada vez que lo consideren pertinente.

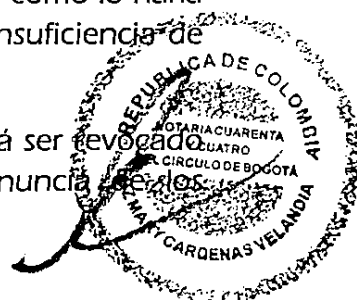


Los REPRESENTANTES LEGALES DE LA SUCURSAL y/o APODERADOS quedarán investidos de las más amplias facultades para representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sucursal de la COMPAÑÍA establecida en Ecuador, con todos los poderes requeridos para el efecto, que incluyen pero no se limitan a:

1. Realizar y ejecutar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano; podrán presentar ofertas, licitar, firmar contratos, convenios y cualquier documento requerido para concretar y cumplir con las obligaciones contraídas.
2. Promover, negociar, gestionar, cumplir y hacer cumplir todas las transacciones comerciales propias del giro de la COMPAÑÍA.
3. Ejercer la representación comercial exclusiva de la COMPAÑÍA en la República del Ecuador.
4. Entablar y contestar demandas o reclamos administrativos y tributarios, peticiones, solicitudes y cuanto escrito se requiera para defender los intereses de la COMPAÑÍA. Para cuyo efecto los APODERADOS quedan investidos con las atribuciones contenidas en el artículo 43 del Código General de Procesos, esto es delegar el presente poder a favor de un profesional del derecho para constituirle como procurador judicial, sustituir la procuración judicial a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
5. Someter las controversias a mediación o arbitraje, para lo cual podrán designar árbitros y mediadores.
6. Realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigente el permiso de operación de la sucursal de la Compañía en Ecuador..
7. Registrar, en el Banco Central del Ecuador o ante la entidad competente, los créditos que recibiere la sucursal de la COMPAÑÍA para el cumplimiento de su giro del negocio.

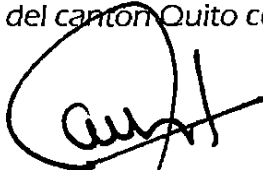
La COMPAÑÍA otorga a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA SUCURSAL y/o APODERADOS todas las prerrogativas necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido mediante el presente poder amplio y suficiente, por lo que en caso de no mencionarse expresamente alguna facultad, esto no será obstáculo para que los REPRESENTANTES LEGALES y/o APODERADOS actúen como lo haría la COMPAÑÍA, razón por la cual no se podrá alegar limitación o insuficiencia de poder alguna.

Este poder se confiere por un plazo indefinido. Sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento por la COMPAÑÍA o terminará por renuncia de los

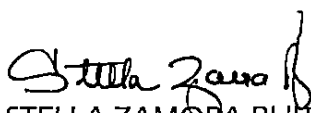


REPRESENTANTES LEGALES y/o APODERADOS y en los demás casos previstos en la ley.

REVOCAMOS EXPRESAMENTE EL PODER OTORGADO a favor de los señores Roberto Hernando Moreno di Donato y Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo, conferido mediante Acta de la Junta Directiva de la sociedad llevada a cabo el día 22 de Agosto de 2012 y poder suscrito por el Gerente General y protocolizado ante Notario en acta N° 9601 del 28 de agosto de 2012, aprobado mediante Resolución emitida por la Intendencia de Compañías de Quito No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12. del 12 de Septiembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 18 de Septiembre de 2012.

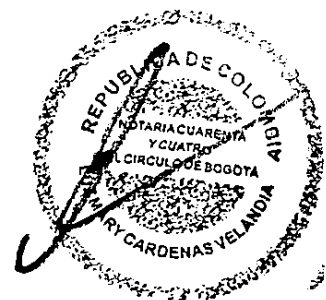


ARTURO JOSÉ SERNA HENAO
C.C. No. 16.349.159
MORELCO S.A.S.



STELLA ZAMORA BUITRADO
C.C. 39.777.816 de Usaquén
MORELCO S.A.S.

NOTARIA
JARGENTA
PRO
DE BOGOTA
4151
V. AS V





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CARDENAS VELANDIA LUZ MARY
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 2/17/2017 12:48:14 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RCR124818409
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MORELCO S.A.S. // OSCAR CAMPANA Y OTRO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005118249

Expedido (mm/dd/aaaa): 02/16/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN
PERSONAL

Compareció:

SERNA HENAO ARTURO JOSE

Identificado con: C.C. 16349159

y declaró que la firma y
huella que aparecen en el
presente documento son
suyas, y que el contenido
del mismo es cierto.

JF

Bogotá D.C. 16/02/2017

t6nhutyut6g55gtr

Verifique en
www.notariaenlinea.com

KHEG8ELM80MOP28K



INDICE DERECHO

Arturo Jose Serna Henao



Stella Zamora B



NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN
PERSONAL

Compareció:

ZAMORA BUITRAGO STELLA

Identificado con: C.C. 39777816

y declaró que la firma y
huella que aparecen en el
presente documento son
suyas, y que el contenido
del mismo es cierto.

JF

Bogotá D.C. 16/02/2017

5h666yfbbrvr16

Verifique en
www.notariaenlinea.com

BUH18085403QGSZ0



INDICE DERECHO



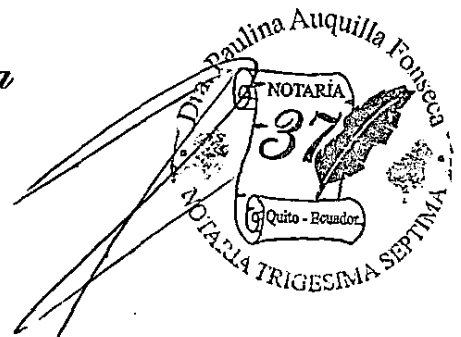
FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO

MORELCO SAS
Enviada - CASTILLO GOITIA ELIAS

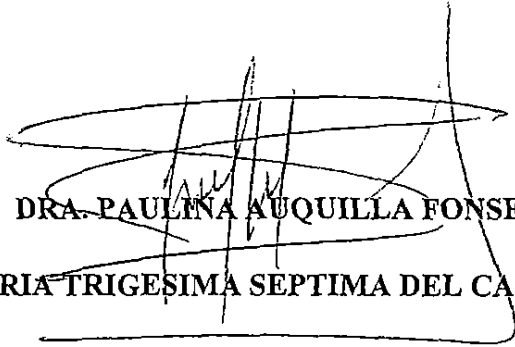


EM000379
FEC:2017/02/16 HOR:12:26:01 p.m.
AUTENTICAR DOS PODERES

Notaría Trigésima Séptima

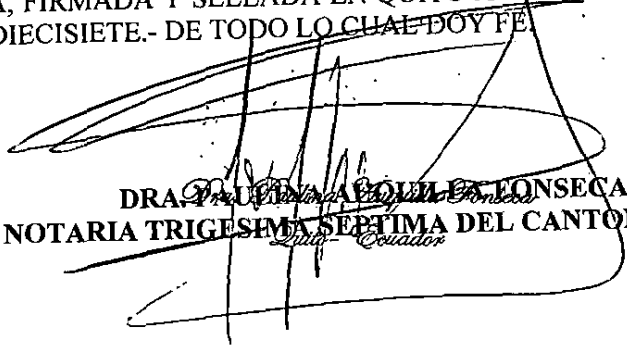


RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Oscar Santiago Campana Vargas, con matrícula profesional número cinco cinco nueve cinco del Colegio de Abogados de Pichincha y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Séptima a mi cargo, en SIETE (7) fojas útiles de todo lo cual doy fe, otorgando CUATRO copias.- En Quito, a VEINTE Y TRES de febrero del dos mil diez y siete.-


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A **VEINTE Y TRES DE FEBRERO** DE DOS MIL DIECISIETE.- DE TODO LO CUAL DOY FE


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-004-000036669



20171701001000380



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701001000380

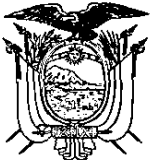
MATRIZ	
FECHA:	23 DE FEBRERO DEL 2017, (13:06)
TIPO DE RAZÓN:	REVOCATORIA DE PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ECHEVERRÍA SANDOVAL MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711617264
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tomé nota de la presente REVOCATORIA DE PODER, cuyo texto antecede, al margen de la protocolización que contiene el Poder Especial otorgado por la Compañía MORELCO S.A.S., a favor de Roberto Hernando Moreno Di Donato y Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo, celebrado en esta notaría, el veintiocho de agosto de dos mil doce.-

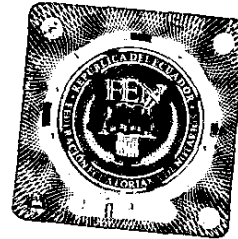
Quito, veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito.





Factura: 002-002-000048410



20171701037000365

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701037000365

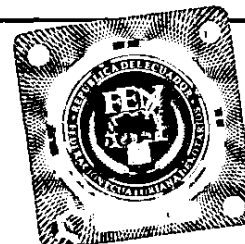


MATRIZ	
FECHA:	15 DE MARZO DEL 2017, (11:32)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701037P00818

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CAMPANA VARGAS OSCAR SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707752125
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0598

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER, protocolizado ANTE MÍ, el 23 de febrero del 2017. **-TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0598, de fecha 10 de marzo del 2017, la cual CALIFICA de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización, atinente al poder que la compañía extranjera MORELCO S.A.S., de nacionalidad colombiana, confiere al doctor Oscar Santiago Campana Vargas y al señor Jorge Isaac Fiallos Chiriboga, ambos de nacionalidad ecuatoriana, así como, a la revocatoria de poder en relación a los señores Roberto Hernando Moreno di Donato y Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo. Quito, a QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



Factura: 001-004-000037662



20171701001000546



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

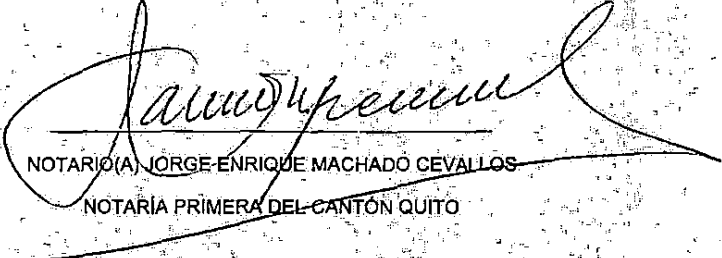
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701001000546

MATRIZ	
FECHA:	17 DE MARZO DEL 2017, (8:48)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CAMPANA VARGAS OSCAR SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707752125
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0598, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 10 de marzo de 2017; se Califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, atinente al poder que la compañía extranjera MORELCO S.A.S. de nacionalidad colombiana, confiere al doctor Oscar Santiago Campana Vargas y al señor Jorge Isaac Fiallos Chiriboga, ambos de nacionalidad ecuatoriana; así como a la revocatoria de poder en relación a los señores Roberto Hernando Moreno di Donato y Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva protocolización por la cual la compañía MORELCO S.A.S. otorgó poder especial a favor de los señores Roberto Moreno di Donato y Freddy Suquilanda Jaramillo, celebrada en esta notaría, el veintiocho de agosto de dos mil doce.-

Quito, veinte de marzo de dos mil diecisiete.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017- 0598

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de febrero de 2017, que contiene el poder que la compañía extranjera **MORELCO S.A.S.**, de nacionalidad colombiana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2806 de 06 de junio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de junio de 2012, confiere al doctor Oscar Santiago Campana Vargas y al señor Jorge Isaac Fiallos Chiriboga, ambos de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación a los señores Roberto Hernando Moreno di Donato y Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0527 de 7 de marzo de 2017, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de febrero de 2017, atinente al poder que la compañía extranjera **MORELCO S.A.S.**, de nacionalidad colombiana, confiere al doctor Oscar Santiago Campana Vargas y al señor Jorge Isaac Fiallos Chiriboga, ambos de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación a los señores Roberto Hernando Moreno di Donato y Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Trigésima Séptima y Primera del Distrito Metropolitano de Quito, en su orden, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 23 de febrero de 2017 que contiene el poder y revocatoria que se califican; y, de la protocolización de 28 de agosto de 2012, que contiene el poder que fuera otorgado a los señores Roberto Hernando Moreno di Donato y Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo, que ahora se revoca; y, sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en la protocolización efectuada el 23 de febrero de 2017 en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido a los señores Roberto Hernando Moreno di Donato y Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca, efectuada el 18 de septiembre de 2012; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **MORELCO S.A.S.**, de 22 de junio de 2012; y, d) Siente las razones respectivas.

Datos Públicos
del C.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-
MORELCO S.A.S.

0598

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **10 MAR. 2017**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/JERA/MGC
Exp 148138
Tr 9300-0041-17



TRÁMITE NÚMERO: 16286



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	12422
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1189
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1711580793	SUQUILANDA JARAMILLO FREDDY EDUARDO	REVOCADO
1707752125	CAMPANA VARGAS OSCAR SANTIAGO	APODERADO
1716119662	FIALLOS CHIRIBOGA JORGE ISAAC	APODERADO
1706449608	MORENO DI DONATO ROBERTO HERNANDO	REVOCADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /23/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MORELCO S.A.S.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0598 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 10/03/2017.- LA CIA. OTORGA PODER A FAVOR DE LOS SEÑORES: OSCAR SANTIAGO CAMPANA VARGAS; Y, JORGE ISAAC FIALLOS CHIRIBOGA; Y, REVOKA EL PODER CONFERIDO A ROBERTO HERNANDO MORENO DI DONATO; Y, FREDDY EDUARDO SUQUILANDA JARAMILLO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIP. N° 1984 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE JUNIO DE 2012, TOMO 143; Y, N° 3100 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012, TOMO 143.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA) RESOLUCIÓN 019-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILARROEL

